Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Ushuaia, 25 de agosto de 2021.-

Sr. Fiscal Federal

Doctor Juan Soria

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a ese Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Ushuaia, a fin de transmitirle la propuesta de reparación integral realizada por asistido el **Sr. Conrado Zamora** DNI nro. 14.994.908, en la causa FCR 119/2021 (COIRON CASO 5627/2021), que se le sigue por la infracción prevista en el artículo 63 inciso b) de la ley 26.215.

En tal sentido, le hago saber que el nombrado ha ofrecido realizar una donación en alimentos por valor de $8.000, al Comedor "Pancita llena Andorra", sito en la Casa 66 – Quinta 52- del Valle de Andorra, cuya referente es la señora Baigorria Romina, con teléfono 02901-409714, quien se encuentra dispuesta a aceptar la referida donación, ya que en este momento tiene mucha demanda por gente que ha quedado sin trabajo.

En este caso particular, debe tenerse en cuenta que, a los fines de establecer el monto del ofrecimiento de reparación, consideramos prudente tener en cuenta que la ofensa cometida no prevé una sanción grave. También es importante considerar el tiempo transcurrido desde el acto eleccionario y las dificultades que, en general, tiene la demostración del origen y destino de fondos

USO OFICIAL

en casos que involucran partidos políticos pequeños, en los cuales las funciones de sus representantes se desarrollan generalmente *ad honorem*, y combinadas con las obligaciones de la vida diaria, como ocurre en el presente caso.

En definitiva, entiende este Defensor que la propuesta referida se enmarca en las soluciones alternativas del conflicto penal, y constituye un acto en pos de la paz social y la justicia restaurativa, que conforme el artículo 22 del Código Procesal Penal Federal, debe ser perseguida y preferida, por el Poder Judicial y los Ministerios Públicos

Sin más, saludo al Sr. Fiscal Federal con mi distinguida consideración.

USO OFICIAL

José Bongiovanni

Defensor Público Oficial Federal

Conrado Zamora

DNI Nro. [redacted] 14994908

Ante mi:

Matías A. Ciolfi

Secretario Federal.

FISCALÍA FEDERAL [illegible]

Recibido hoy 25 de agosto de 2021 a las 12:28 horas. CONSTE.-

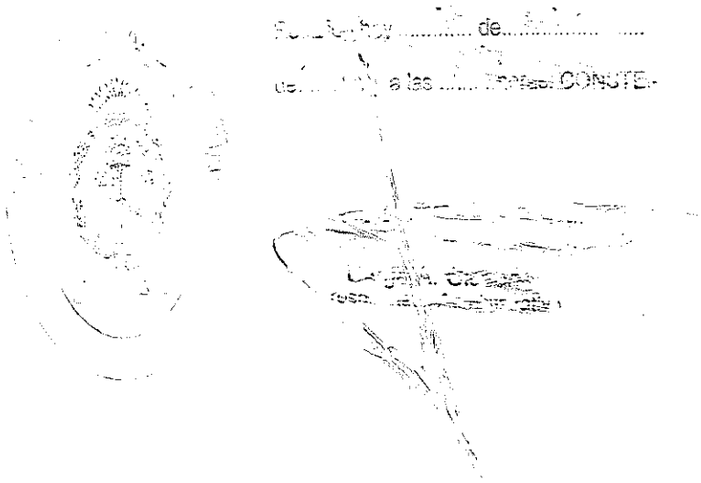
Susana Bregagnon
Oficial de Servicio

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA FEDERAL DE USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO

///shuaia 27 de agosto de 2021.-

Por recibida la propuesta de acuerdo que antecede, pasen los autos a estudio.

JUAN ALFREDO SOSA
FISCAL FEDERAL



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA FEDERAL DE USHUAIA
TIERRA DEL FUEGO

///la ciudad de Ushuaia, a los 27 días del mes de agosto de 2021, en virtud de la propuesta que antecede, y considerando la Resolución de la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación que dispuso la entrada en vigencia de diversos artículos del Código Procesal Penal Federal que trajo aparejado, entre otros beneficios, la posibilidad de concluir los casos, mediante soluciones alternativas a la pena de prisión. En tal sentido, el art. 22 del CPPF, titulado "Solución de Conflictos", establece que "Los jueces y los representantes del Ministerio Público procurarán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, dando preferencia a las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y a la paz social". Tal disposición debe enlazarse con el art. 59 inc. 6) del CP que dispone que la acción penal se extinguirá "por conciliación o reparación integral del perjuicio, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes". En función de lo expuesto, el Señor Fiscal Federal y el Señor Defensor Público Oficial, evaluando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, la pena que correspondería en función del encuadre típico del mismo, y los beneficios que acarrea la celebración del presente, Acuerdan: 1) Requerir al Señor Juez Federal que imponga al imputado Conrado Zamora, a modo de reparación integral del daño causado, la donación de alimentos no perecederos por una suma total de $8.000 que serán donados al Comedor "Pancita Llena". 2) Requerir al Señor Juez Federal que una vez que sea acreditado el cumplimiento de tal donación, sobresea al imputado y haga cesar todas las restricciones que tanto respecto de él, como también de sus bienes, recaen. 3) Remitir las presentes actuaciones al Juzgado Federal a sus efectos. No siendo para más, se dio por finalizado el acto, firmando el Señor Fiscal Federal (en forma digital no presencial) y el Señor Defensor Público Oficial. Doy fe.-

JOSE BONGIOVANNI
Defensor Público Oficial

FISCAL FEDERAL

FERNANDO PEDRO ROTA
SECRETARIO FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN ARTURO SORIA
Date: 2021.08.27 11:52:11 ART